CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01014512022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA SOCIEDAD COMERCIAL INGREDION COLOMBIA SA.

LILIANA PULIDO VILLAMIL, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.152.974,** en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, según Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020, posesionada mediante acta No. 00106 de fecha 13 de julio de 2020, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2022, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. **899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, **JORGE IGNACIO ZAPATA URREA** persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.722.315 actuando en calidad de representante legal de **INGREDION COLOMBIA SA.** sociedad comercial legalmente constituida identificada con NIT. **890.301.690-3** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1).** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011, Decreto 393 de 2012 y, su organización interna establecida mediante el Decreto 1927 de 2013. **2).** Que el día 14 de octubre de 2021, la Dirección Nutrición radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202119000000139693 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de selección de Licitación Pública, que tiene por objeto: "*Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios*". **3).** Que en la sesión virtual del comité de contratación No. 046 de fecha 20 de octubre de 2021, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 **4).** Que el 22 de octubre de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, publicó en el SECOP II el proceso de Licitación Pública No. ICBF-LP-005-2021SEN, que tiene por objeto: "***Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional, desarrollo de nuevos productos y distribución a puntos de entrega primarios***". **5)**. Que el presupuesto oficial del proceso de selección establecido en el estudio previo asciende a la suma de **UN BILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.107.899.489.590,00)**, discriminados por vigencia y lote así:

LOTE No. 1 AAVN SOLIDOS	
VIGENCIA	**PRESUPUESTO OFICIAL**
2022	$ 115.229.348.986,00
2023	$ 164.482.879.965,00
2024	$ 172.361.244.118,00

LOTE No. 2 AAVN LIQUIDOS	
VIGENCIA	**PRESUPUESTO OFICIAL**
2022	$ 10.006.001.378,00
2023	$ 14.302.692.099,00
2024	$ 14.998.326.186,00

2025	$ 180.621.294.090,00
2026	$ 189.282.403.895,00
2027	$ 197.099.114.373,00
TOTAL	**$ 1.019.076.285.427,00**

2025	$ 15.727.864.454,00
2026	$ 16.492.962.623,00
2027	$ 17.295.357.423,00
TOTAL	**$ 88.823.204.163,00**

Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de los contratos, el IVA y demás impuestos de ley. **6).** Que, en ejercicio de las funciones delegadas, la Subdirectora General del ICBF, mediante Resolución No. 9448 del 2 de diciembre de 2021, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. **ICBF-LP - 005-2021SEN**, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.**

7). Que el día 31 de diciembre de 2021, se realizó el cierre del proceso de selección mediante el cual se recibiéndose en la plataforma SECOP II las siguientes propuestas:

LOTE 1			
PROPUESTA	**PROPONENTES**		**% PARTICIPACIÓN**
	NOMBRE DEL PROPONENTE	**INTEGRANTES**	
1	INGREDION COLOMBIA S.A.	INGREDION COLOMBIA S.A.	100%

LOTE 2			
PROPUESTA	**PROPONENTES**		**% PARTICIPACIÓN**
	NOMBRE DEL PROPONENTE	**INTEGRANTES**	
1	PULPAFRUIT S A S	PULPAFRUIT S A S	100%
2	INGREDION COLOMBIA S.A.	INGREDION COLOMBIA S.A.	100%

8). Que el día Que el día 24 de enero de 2022, se publicó el informe preliminar de evaluación en la plataforma del SECOP II. **9).** Que los resultados de la evaluación preliminar permanecieron a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones a los mismos y subsanación de los documentos pertinentes del 25 al 31 de enero de 2022. **10).** Que durante el término antes referido, los proponentes **INGREDION COLOMBIA SA y PULPAFRUIT SAS**, presentaron subsanaciones conforme a lo señalado en el informe de evaluación preliminar, así como observaciones al mismo, publicándose en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, el 9 de febrero de 2022, el informe final de evaluación, el cual arrojó como resultado:

LOTE 1 – SOLIDOS

LOTE 1				
NOMBRE DEL PROPONENTE	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALAUCION FINAL**
INGREDION COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIO	**PUNTAJE ASIGNADO INGREDION COLOMBIA S.A.**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**54,9806100**
A. PROPUESTA ECONÓMICA	49,9806100

B. COMPENSACIÓN USO PLANTAS ICBF	5,00
CALIDAD	**34**
A. OFRECIMIENTO DE INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO	20
B. TIEMPOS DE ATENCIÓN ENTREGAS ESPECIALES	14
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**0**
TOTAL	**98,98061**

LOTE 2 - LÍQUIDOS

LOTE 2				
NOMBRE DEL PROPONENTE	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALAUCION FINAL**
INGREDION COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PULPAFRUIT S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO PULPAFRUIT S A S	PUNTAJE ASIGNADO INGREDION COLOMBIA S.A.
A. PROPUESTA ECONÓMICA	**54,6312310**	**54,9071725**
CALIDAD	**34**	**34**
A. OFRECIMIENTO DE INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO	20	20
B. TIEMPOS DE ATENCIÓN ENTREGAS ESPECIALES	14	14
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**	**10**
APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**0**	**0**
TOTAL	**98,6312310**	**98,9071725**

11). Que conforme a lo señalado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **ICBF-LP-005-2021SEN** y en observancia de lo dispuesto en el artículo 30 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 11 de febrero de 2022, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación en forma virtual y a través de la plataforma Microsoft Teams, en atención a la emergencia sanitaria. **12).** Que en desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo en el componente técnico, por parte de la Sociedad PULPAFRUIT SAS, las cuales fueron respondidas en el marco de la audiencia. **13).** Que atendiendo las disposiciones del pliego de condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en este y los demás documentos de la licitación pública No. **ICBF-LP-005-2021SEN**, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso y las causales de rechazo, validado el desarrollo de la misma y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la Licitación Pública No. **ICBF-LP-005-2021SEN**, en los lotes 1 y 2 a la Sociedad **INGREDION COLOMBIA SA,** en los términos señalados en el informe final de evaluación. **14).** Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 1213 del 15 de febrero de 2022**,** se adjudicó el proceso de selección Licitación Pública N° **ICBF-LP-005-2021SEN**. **15).** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones. **16).** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO**: PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL, DESARROLLO DE

NUEVOS PRODUCTOS Y DISTRIBUCIÓN A PUNTOS DE ENTREGA PRIMARIOS. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES (COMUNES A LOS LOTES)**: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos, en el pliego de condiciones y la propuesta en todo aquello que no contradiga lo establecido en documentos anteriores. **2.** Cumplir con los requisitos establecidos en las normas de calidad de procesos y productos de que trata el presente contrato de acuerdo con los procedimientos, normatividad y tiempos establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos, en el pliego de condiciones y sus anexos. **3.** Responder por el pago de todos los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato, excluyendo el impuesto predial (solo aplica para lote 1 AAVN Sólidos), el cual está a cargo del ICBF. **4.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **5.** Reportar por escrito al ICBF cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. **6.** Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato. **7.** Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. **8.** Constituir y suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. **10.** Mantener los precios presentados en la oferta del proceso de contratación. Estos precios se actualizarán conforme lo establece el Anexo "Fórmula de Remuneración". **11.** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. **12.** Prestar toda su colaboración para la realización y desarrollo de las audiencias públicas que instrumente el ICBF como mecanismo para dar a conocer a las comunidades beneficiarias la información sobre la ejecución, avance y cumplimiento de las obligaciones a su cargo en relación con la entrega y distribución de productos. **13.** Presentar al ICBF y la interventoría dentro de los primeros (15) días hábiles del contrato un protocolo de bioseguridad para el correcto desarrollo de las actividades de producción y distribución de los AAVN, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19. **14.** Dar estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 777 del 2 del junio de 2021 expedida por el Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular. **15.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el ICBF que se deriven del contrato o tengan relación con la naturaleza del mismo. **16.** Se deberá entregar a la interventoría dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida junto con los soportes académicos y de experiencia del personal mínimo trabajo, conforme a lo señalado en el anexo "Personal Mínimo Requerido", para la verificación y aprobación del mismo. **17.** Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato. **18.** Llevar a cabo los trámites correspondientes en debida oportunidad para adelantar la liquidación del contrato en los términos por este señalado y por la normatividad vigente. **19.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que sean propias de su naturaleza. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (COMUNES A LOS LOTES): A. PARA EL EJE DE CALIDAD: 1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna

vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **6.** Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al interventor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **C. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. **5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **7.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **D. PARA EL EJE AMBIENTAL: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **5.** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. **6.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **7.** Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato. **CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMUNES A LOS LOTES 1 (AAVN SOLIDOS) Y 2 (AAVN LIQUIDOS): A. PRODUCCIÓN: 1.** Garantizar la producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las condiciones

técnicas, de oportunidad y calidad establecidas en los Anexos de la Ficha Técnica. **2.** Separar y presentar mensual y anualmente la contabilidad de costos de las operaciones relacionadas con este contrato en forma completamente independiente de sus otras operaciones, llevando la contabilidad y estadísticas de la producción, para cada una de las plantas, de los productos del contratista que tienen destino a los programas del ICBF, diferente de cualquier otra de las operaciones que desarrolle en el rol propio de su operación. **3.** Ajustarse a las cantidades estimadas de producción de acuerdo con las necesidades del ICBF, no teniendo derecho a reclamar valores adicionales o indemnizaciones por este concepto. **4.** Definir el programa de producción de los Alimentos de Alto Valor Nutricional con base en los requerimientos de distribución realizados mensualmente en el formato FT1 por el ICBF. Dicho plan debe considerar la constitución de inventario de seguridad de forma tal que no se ponga en riesgo la operación. **5.** Cumplir con los requisitos y obligaciones de Gestión de la Calidad, conforme a lo señalado en el Anexo "Gestión de la Calidad". **6.** Comprar las materias primas y adelantar las validaciones de calidad e inocuidad necesarias con los proveedores, con el fin de garantizar la operación. Esta gestión deberá realizarse con base en las especificaciones técnicas proporcionadas por el ICBF para los Alimentos de Alto Valor Nutricional y sus respectivas materias primas. El ICBF podrá modificar la composición y especificaciones técnicas de los alimentos de alto valor nutricional y sus materias primas, así como los demás anexos y documentos técnicos propios del contrato cuando se requiera. Para ello, se deberá adelantar comité técnico entre el ICBF, el contratista y el ente interventor, quienes acordarán los ajustes correspondientes. Dicha concertación deberá legalizarse mediante acta debidamente suscrita por el ICBF, la interventoría y el contratista. **7.** Cumplir con las especificaciones de almacenamiento de materias primas conforme a lo señalado en el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas". **8.** Adelantar los procesos requeridos y suministrar los elementos necesarios para la investigación, desarrollo e innovación de productos de alto valor nutricional y nuevas presentaciones de la Bienestarina que requiera el ICBF, conforme a lo señalado en el Anexo "Desarrollo de Nuevos Productos **9.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 respecto a las compras públicas locales, y las demás normas que las adicionen, complementen o sustituyan. **B. DISTRIBUCIÓN: 1.** Cumplir con las especificaciones de distribución de producto terminado conforme a lo señalado en el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas". **2.** Garantizar la distribución y entrega oportuna de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a los puntos de entrega primarios dentro del mes correspondiente, de acuerdo con los requerimientos realizados por el ICBF en el formato FT1. Cualquier modificación debe ser previamente autorizada por el Instituto. **3.** Elaborar con base en el plan de distribución suministrado por el ICBF mediante el formato FT1 la red que permita consolidar despachos, maximizar la utilización del transporte y llegar a los puntos de entrega primarios, garantizando el abastecimiento continuo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a todos los usuarios. Para ello, el contratista deberá determinar los medios de transporte, planificación de la flota de vehículos, organización de la carga y definición de rutas, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas". **4.** Presentar mensualmente a la interventoría y al ICBF un cronograma de entregas de los Alimentos de Alto Valor Nutricional con base en el plan de distribución suministrado por el ICBF, el cual debe cumplir con lo establecido en el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas". **5.** Contar con medios de transporte, bodegas y personal que garanticen la entrega hasta el punto primario. El número de bodegas y vehículos propios o subcontratados, deberán ser establecidos por el contratista conforme a lo establecido en el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas". **6.** Garantizar durante el transporte y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, las condiciones higiénico-sanitarias y de manejo de los productos, de acuerdo con la normativa vigente para que los mismos conserven su calidad sin alteración alguna y considerando lo establecido en el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas". **7.** Transportar bajo su responsabilidad, los Alimentos de Alto Valor Nutricional desde las Plantas de Producción o bodegas satélites hasta todos los puntos de entrega establecidos por el ICBF. El ICBF, directamente o a través de la interventoría, realizará las verificaciones que considere pertinente en cualquier tiempo y sobre el sistema de distribución del producto. **8.** Utilizar medios de transporte que cumplan la

normativa vigente en materia de transporte de alimentos. La flota de vehículos que disponga el contratista debe estar acorde con las necesidades de transporte tanto de carga masiva como de paqueteo. Los vehículos deben ser sometidos a chequeos de sus condiciones de funcionamiento conforme a las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo aclaren, reglamenten y/o modifiquen. **9.** Mantener los vehículos y equipos de transporte e instalaciones en condiciones idóneas para el manejo de productos alimentarios para consumo humano. Para la distribución se podrá contar con una flota propia o subcontratar el servicio. **10.** Efectuar el seguimiento y control del transporte del producto desde las plantas o bodegas satélites hasta los puntos de entrega. **11.** Llevar un registro e inventario con información de llegadas, salidas, destinos, fechas de vencimiento, entregas, entre otros, del producto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Sistema de trazabilidad". **12.** Mantener a disposición del Interventor o del ICBF la información sobre la localización del producto, implementando un esquema de trazabilidad sobre el mismo de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo "Sistema de Trazabilidad". **13.** Recoger, reponer, destruir y dar disposición final a las averías presentadas en el proceso de distribución, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Procedimiento disposición final para AAVN vencidos o averiados" o cualquier otro procedimiento que defina el ICBF **14.** Presentar al ICBF dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un Plan de Manejo Ambiental de los empaques pos consumo (primario y secundario) utilizados en la producción y distribución de los AAVN objeto de producción en el contrato, promoviendo el reciclaje, utilizando de manera activa y constante campañas educativas que trasciendan en la conciencia ambiental de los consumidores, de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad legal vigente. Así mismo deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental aprobado y presentar los informes de ejecución en las mesas de seguimiento contractual según la estructura y tiempo definido por el ICBF. **15.** Reprogramar la entrega no efectuada en el momento en que se presente devolución durante el periodo de entrega establecido en la programación correspondiente, sin que esto genere costos adicionales para el ICBF. **16.** Poner a disposición de la entidad tres equipos de comunicaciones celulares con mínimo 500 minutos mensuales y cuentas controladas para coordinar con el ICBF las actividades de distribución. Estos equipos deberán ser renovados por el contratista a solicitud del ICBF según deterioro por su uso normal. **17.** Elaborar y remitir las notificaciones correspondientes a los responsables de los puntos de entrega relacionados con el proceso de distribución. **18.** Adoptar las modificaciones que surjan con relación a las cantidades a distribuir, así como el número de puntos de entrega primarios, en atención a las necesidades del ICBF en el marco del formato FT1. **19.** Deberá constar en el documento denominado acta de entrega, la entrega de los productos en el punto primario correspondiente, el cual deberá ser aprobado a conformidad por el responsable principal o suplente del punto de entrega debidamente registrado por el ICBF o persona autorizada. Cualquier duda del contratista sobre la identidad del responsable principal o suplente del punto de entrega debe resolverla previamente con el ICBF**. 20** Adelantar oportunamente las redistribuciones que solicite el ICBF por efecto de devoluciones. Las cantidades redistribuidas se pagarán, previa aprobación de la interventoría, de acuerdo con el valor del costo de distribución conforme a lo señalado en el Anexo "Fórmula de remuneración". **C. SISTEMA DE INFORMACIÓN: 1.** Disponer, implantar, mantener y efectuar los ajustes que solicite el ICBF a un sistema de trazabilidad de información logística conforme a lo establecido en el anexo "Sistema de trazabilidad". El mejoramiento de este sistema de reporte, en lo que corresponda, será asumido en su totalidad por el contratista. En tanto se realiza la implementación del software del contratista, se debe garantizar la operación del sistema actual del ICBF. **2.** Efectuar un constante monitoreo y seguimiento de las actividades, las cantidades requeridas y su efectiva comunicación al resto de la cadena. Con base en esta información, tanto producción como distribución deben ajustar sus programas de planeación y preparar los recursos necesarios para satisfacer la demanda. **D. OBLIGACIONES LOGÍSTICAS GENERALES: 1.** Suministrar toda la información y documentación requerida para la ejecución del contrato, así como la información relativa a la operación, costos de materia prima, insumos, personal,

mantenimiento y en general toda aquella información sobre costos, gastos y conexos en los que incurra dentro del proceso producción y de distribución, para cada una de las plantas; en medio físico y digital. **2.** Asumir y ser totalmente responsable por todos y cada uno de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho de los terrenos y bienes del contrato que se le haya entregado, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos o con recursos de terceros a los bienes entregados, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar. **3.** Suministrar y mantener, durante el plazo de ejecución del Contrato, todo el personal idóneo, calificado y suficiente para el óptimo desarrollo del mismo. **4.** Ejecutar el contrato con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL ICBF y el Contratista y/o sus dependientes si los hubiere, y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista, según el caso. **5.** Contar con planes de contingencia, conforme a lo establecido en los anexos de la Ficha de Condiciones Técnicas. **6.** Contar con el personal mínimo requerido conforme a lo requerido en el anexo Personal Mínimo Requerido. **QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS REFERIDAS AL LOTE 1 (AAVN SOLIDOS): A. GESTIÓN DE ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL ICBF (PLANTA Y DEMÁS BIENES ENTREGADOS): 1.** Recibir del ICBF, el día de la suscripción del acta de inicio, los siguientes bienes de acuerdo con sus inventarios: a).Inventario físico de producto terminado. b). Inventario general de bienes, debidamente plaqueteados acorde al reporte del sistema de información SEVEN ERP y garantizar que dichos elementos permanentemente cuenten con la placa de identificación. c) En general el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran afectos a las plantas. **2.** Mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes destinados al cumplimiento de este contrato, en el que se incluirán los bienes entregados por el ICBF, los que haya adquirido o construido durante el contrato previa autorización del ICBF, así como las bajas, reemplazos o sustituciones que hubiere dispuesto, conforme al Anexo "Otras Especificaciones Técnicas". **3.** Presentar semestralmente al ICBF el inventario detallado de los bienes muebles destinados al cumplimiento de este contrato, acorde a las placas de identificación del sistema de información SEVEN ERP. **4.** Mantener en estado operativo y funcional las Plantas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICBF y los que le sean entregados por el ICBF para la ejecución exclusiva del presente contrato y restituirlos en las condiciones de que trata el mismo. Los bienes deberán ser destinados a la obtención de los productos que trata este contrato o aquellos autorizados por el ICBF, conforme a lo establecido en la presente ficha. **5.** Garantizar los recursos para el suministro de la mano de obra, repuestos, materiales, herramientas y equipos necesarios para proteger las plantas del desgaste, deterioro, perjuicio, daño, avería o pérdida y deberá sostener, mantener o reparar los equipos e instalaciones, asumiendo todos los costos. Así mismo el contratista deberá sustituir a su costa aquellos bienes o equipos que hayan sufrido perjuicios, averías o daños asociados a causas imputables al contratista, de tal manera que en el momento de su recibo final por el ICBF se encuentren en perfectas condiciones de operación. **6.** Efectuar oportunamente los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos, conforme a lo establecido en el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas", con el fin de garantizar la integridad y funcionamiento de los bienes. De igual manera, desarrollará e implementará el programa TPM (Mantenimiento Total Productivo) para el mantenimiento de la planta. **7.** Al terminar el contrato, por cualquier causa, deberá hacer la entrega formal de la infraestructura, los bienes y elementos que le hayan sido puestos a disposición por parte del ICBF para la ejecución de las actividades contractuales, así como del inventario general de bienes, en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento, para lo cual deberá: a). Hacer entrega al ICBF de la infraestructura de acuerdo con el inventario general de bienes, en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento. En este sentido, el CONTRATISTA deberá entregar al ICBF las plantas de producción y demás bienes puestos a disposición por el ICBF para la ejecución del proyecto objeto del contrato. Así mismo deberá entregar al ICBF los bienes muebles e inmuebles que el CONTRATISTA haya adquirido, instalado o implementado para la ejecución de dicho proyecto previa aprobación del ICBF, de acuerdo con el inventario general de bienes, documento que hace parte integral del presente contrato. La entrega de los bienes a

que haya lugar se realizara con sus títulos de propiedad debidamente constituidos, saneados de todo vicio o gravamen, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a ningún reconocimiento de carácter económico o de cualquier índole por los bienes objeto de la entrega. La entrega, se hará a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato en la fecha en que determine el ICBF durante ese período, sin perjuicio del trámite de su liquidación; esto implica que el CONTRATISTA deberá mantener bajo su guarda y cuidado los bienes ya entregados, hasta el momento en que se realice la entrega material sin que esto implique ningún costo para el ICBF. b). Entregar toda aquella documentación técnica y administrativa desarrollada durante la ejecución del Contrato en formato físico y digital, y conforme a los lineamientos definidos por el área competente del ICBF; y aquella que haga referencia a manuales y procedimientos vinculados a la operación de las plantas y a sus actividades conexas, y demás información y tecnología que haya adecuado el CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. De igual manera, entregar el sistema de información que haya elaborado para la operación, administración y gestión de las plantas; licencias de fabricantes, garantías vigentes, pólizas de seguros sobre bienes e instalaciones, la cual se aportará de manera completa, detallada y ordenada. c). Garantizar mediante una póliza con base en los costos de los bienes del ICBF, la buena calidad del último mantenimiento predictivo y preventivo realizado a los equipos de las plantas, así como la calidad de los repuestos utilizados, por el término de seis (6) meses contabilizados a partir de la fecha de entrega de las plantas y demás bienes. Dicha póliza tendrá como única exclusión la fuerza mayor o culpa grave de los empleados del CONTRATISTA o del ICBF que asuman el mantenimiento, administración y operación de la planta, con posterioridad a la entrega. El valor de la póliza o garantía será del 10% del valor de todos los equipos que se reciban. d). Entrenar al personal del ICBF o al personal designado por la entidad, en número no inferior a diez (10) personas y por especialidades, respecto a las actividades de conservación y operación de las plantas, sin costo alguno para ICBF, dentro del mes anterior al vencimiento del plazo del Contrato. **8.** Ejecutar las inversiones definidas conforme a lo establecido en el Anexo "Inversiones requeridas" y realizar las actualizaciones al Anexo, conforme a las solicitudes realizadas por el ICBF. **9.** Proponer e implementar cambios tecnológicos previa autorización del ICBF, relacionados con la eficiencia energética, el control de ruido, el control de elementos particulados en el aire, tecnología para el transporte y manejo de materiales a granel, que facilite la operación de recepción y el suministro de estos a la planta, mezclado de materias primas y en general el control del proceso productivo. **10.** Adelantará en coordinación con el almacenista de las Regionales Valle del Cauca y Atlántico las gestiones necesarias para presentar ante el Comité de Bienes respectivo la propuesta para la destinación final, de los bienes muebles deteriorados e inservibles que serán objeto de baja en sitio, acorde a los lineamientos señalados en la Guía de Gestión de Bienes vigente. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato**. 4.** Efectuar los pagos al contratista como contraprestación de los servicios prestados. **SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2027**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en las siguientes ubicaciones**: A. PRODUCCION: LOTE 1:** La producción de Bienestarina Más, el Alimento MG-ML y los nuevos productos se efectuarán en las Plantas ubicadas en los Municipios de Cartago (Valle del Cauca) y Sabanagrande (Atlántico). **(AAVN SOLIDOS)**. **LOTE 2:** La producción de Bienestarina Liquida se efectuará en lugar señalado por el contratista, previa aprobación por parte del ICBF. **(AAVN LIQUIDOS). B. DISTRIBUCION:** La distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para los **LOTES 1 (AAVN SOLIDOS)** y **2 (AAVN LIQUIDOS)** se efectuará a los puntos de entrega primarios definidos por el ICBF ubicados en todo el territorio Nacional. **PARÁGRAFO**: Para todos los efectos contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Dirección

General Av. Carrera 68 No. 64C – 75. **NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN BILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.107.899.489.590,00)**, discriminados por vigencia y lote así:

LOTE No. 1 AAVN SOLIDOS	
VIGENCIA	**PRESUPUESTO OFICIAL**
2022	$ 115.229.348.986,00
2023	$ 164.482.879.965,00
2024	$ 172.361.244.118,00
2025	$ 180.621.294.090,00
2026	$ 189.282.403.895,00
2027	$ 197.099.114.373,00
TOTAL	**$ 1.019.076.285.427,00**

LOTE No. 2 AAVN LIQUIDOS	
VIGENCIA	**PRESUPUESTO OFICIAL**
2022	$ 10.006.001.378,00
2023	$ 14.302.692.099,00
2024	$ 14.998.326.186,00
2025	$ 15.727.864.454,00
2026	$ 16.492.962.623,00
2027	$ 17.295.357.423,00
TOTAL	**$ 88.823.204.163,00**

Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de los contratos, el IVA y demás impuestos de ley. **DECIMA. - FORMA DE PAGO**: Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para cada uno de los lotes, se pagará al contratista así: **A. LOTE 1 (AAVN Sólidos):** El ICBF remunerará al contratista conforme lo establecido en el Anexo 13. "Fórmula de Remuneración". La radicación de las facturas se efectuará ante el interventor y éste contará con un plazo máximo de 05 días hábiles, a partir de su radicación, para revisar y aprobar o solicitar ajuste de las mismas y remitirlas al ICBF para su correspondiente pago. El costo fijo mensual de las plantas de producción se incluirá en una sola de las facturas presentadas en el mes, la cual se presentará el último día hábil del mes, salvo en los meses de diciembre en los cuales el interventor le indicará la fecha límite para facturar de conformidad con lo dispuesto por el instituto. En las demás facturas presentadas durante los diferentes meses de ejecución se incluirá un costo fijo de $0, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13. Fórmula de remuneración. Los pagos referentes a inversiones, nuevos productos y otros conceptos que autorice el ICBF relacionados con la ejecución de este contrato se realizará con la presentación de la factura previa autorización de la firma interventora o el ICBF. Salvo los anteriores conceptos, ninguna de las actividades que deba desarrollar el contratista para la ejecución de sus obligaciones dará lugar a remuneración, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 13. Fórmula de remuneración. Además del pago por costos fijos descrito anteriormente, se realizarán pagos por los siguientes conceptos según lo establecido en el Anexo 13. Fórmula de remuneración**: 1. PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AAVN DENTRO DE LA VIGENCIA EN CURSO (COSTO POR VOLUMEN EFECTIVAMENTE ENTREGADO)** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura mensual correspondiente y adjuntando las actas de entrega de los productos originales aprobadas a conformidad del recibido el responsable o suplente del punto de entrega correspondiente, ya sea en forma física o digital. Para el caso de las actas de entrega en forma física, deberá ser elaborada un (1) original y una (1) copia, que se destinarán en el siguiente orden: -El acta de entrega original para el contratista, la cual se adjuntará en forma escaneada a la factura correspondiente presentada al ente interventor y al ICBF y la copia para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Para el caso de las actas de entrega presentadas en forma digital, el contratista debe disponer de una plataforma donde se carguen los archivos del acta, el cual permita al ICBF y al ente interventor hacer trazabilidad de la información, así como asegurar la integridad y confiabilidad de la información. Para garantizar la autenticidad del acta, el contratista debe configurar el sistema de modo que, junto con el acta de entrega digital, se pueda establecer el día de la entrega, la ubicación geográfica (georreferenciación) y copia digitalizada de la cédula o documento resultante del escáner del código de barras de la cédula, ambos casos, del responsable o suplente del punto de entrega. Así mismo, debe dejar copia del acta de entrega para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Junto con la

presentación de las actas, bien sea elaboradas en forma física o digital, se debe remitir un archivo magnético de acuerdo con los establecido en el Anexo 14. "Formato Reporte Trámite de pagos", certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2. PRODUCCIÓN DE AAVN PARA CONSTITUCIÓN DE INVENTARIOS AL CIERRE DE VIGENCIA - COSTOS DE MATERIAS PRIMAS (ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA)**: Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas correspondientes y adjuntando certificación de constitución de inventarios de AAVN emitido por parte de la interventoría del contrato, ya sea en forma física o digital. Junto con la presentación de las facturas, se debe remitir certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Aplica únicamente para reconocer el pago del costo de las materias primas de los inventarios de AAVN que se constituyan al cierre de cada vigencia. La cantidad de inventarios por constituir debe ser aprobada previamente por el ICBF. **3. DISTRIBUCIÓN DE LOS INVENTARIOS AAVN CONSTITUIDOS (COSTO DE DISTRIBUCIÓN)**: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura mensual correspondiente y adjuntando las actas de entrega de los productos originales aprobadas a conformidad del recibido el responsable o suplente del punto de entrega correspondiente, ya sea en forma física o digital. Para el caso de las actas de entrega en forma física, deberá ser elaborada un (1) original y una (1) copia, que se destinarán en el siguiente orden: -El acta de entrega original para el contratista, la cual se adjuntará en forma escaneada a la factura correspondiente presentada al ente interventor y al ICBF y la copia para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Para el caso de las actas de entrega presentadas en forma digital, el contratista debe disponer de una plataforma donde se carguen los archivos del acta, el cual permita al ICBF y al ente interventor hacer trazabilidad de la información, así como asegurar la integridad y confiabilidad de la información. Para garantizar la autenticidad del acta, el contratista debe configurar el sistema de modo que, junto con el acta de entrega digital, se pueda establecer el día de la entrega, la ubicación geográfica (georreferenciación) y copia digitalizada de la cédula o documento resultante del escáner del código de barras de la cédula, ambos casos, del responsable o suplente del punto de entrega. Así mismo, debe dejar copia del acta de entrega para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Junto con la presentación de las actas, bien sea elaboradas en forma física o digital, se debe remitir un archivo magnético de acuerdo con los establecido en el Anexo 14. "Formato Reporte Trámite de pagos", certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRO PRIMERO:** Aplica únicamente para reconocer el pago del costo de fletes de distribución de los inventarios de AAVN que se hayan constituido. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **B. LOTE 2 (AAVN Líquidos):** El ICBF remunerará al contratista conforme lo establecido en el Anexo 10 "Fórmula de Remuneración". La radicación de las facturas se efectuará ante el interventor y éste contará con un plazo máximo de 05 días hábiles, a partir de su radicación, para revisar y aprobar o solicitar ajuste de las mismas y remitirlas al ICBF para su correspondiente pago. Se realizarán pagos por los siguientes conceptos según lo establecido en el Anexo 10. Fórmula de remuneración: **1. PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AAVN DENTRO DE LA VIGENCIA EN CURSO**: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura mensual correspondiente y adjuntando las actas de entrega de los productos originales aprobadas a conformidad del recibido del responsable o suplente del punto de entrega correspondiente, ya sea en forma física o digital. Para el caso de las actas de entrega en forma física, deberá ser elaborada un (1) original y una (1) copia, que se destinarán en el siguiente orden: -El acta

de entrega original para el contratista, la cual se adjuntará en forma escaneada a la factura correspondiente presentada al ente interventor y al ICBF y la copia para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Para el caso de las actas de entrega presentadas en forma digital, el contratista debe disponer de una plataforma donde se carguen los archivos del acta, el cual permita al ICBF y al ente interventor hacer trazabilidad de la información, así como asegurar la integridad y confiabilidad de la información. Para garantizar la autenticidad del acta, el contratista debe configurar el sistema de modo que, junto con el acta de entrega digital, se pueda establecer el día de la entrega, la ubicación geográfica (georreferenciación) y copia digitalizada de la cédula o documento resultante del escáner del código de barras de la cédula, ambos casos, del responsable o suplente del punto de entrega. Así mismo, debe dejar copia del acta de entrega para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Junto con la presentación de las actas, bien sea elaboradas en forma física o digital, se debe remitir un archivo magnético de acuerdo con los establecido en el Anexo "Formato Reporte Trámite de pagos", certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007**. 2. PRODUCCIÓN DE AAVN PARA CONSTITUCIÓN DE INVENTARIOS AL CIERRE DE VIGENCIA – COSTO ASOCIADO A LA PRODUCCIÓN (ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA)**: Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas correspondientes y adjuntando certificación de constitución de inventarios de AAVN emitido por parte de la interventoría del contrato, ya sea en forma física o digital. Junto con la presentación de las facturas, se debe remitir certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Aplica únicamente para reconocer el pago del costo asociado a la producción de los inventarios de AAVN que se constituyan al cierre de cada vigencia. La cantidad de inventarios por constituir debe ser aprobada previamente por el ICBF**. 3. DISTRIBUCIÓN DE LOS INVENTARIOS AAVN CONSTITUIDOS (COSTO DE DISTRIBUCIÓN)**: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura mensual correspondiente y adjuntando las actas de entrega de los productos originales aprobadas a conformidad del recibido el responsable o suplente del punto de entrega correspondiente, ya sea en forma física o digital. Para el caso de las actas de entrega en forma física, deberá ser elaborada un (1) original y una (1) copia, que se destinarán en el siguiente orden: -El acta de entrega original para el contratista, la cual se adjuntará en forma escaneada a la factura correspondiente presentada al ente interventor y al ICBF y la copia para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Para el caso de las actas de entrega presentadas en forma digital, el contratista debe disponer de una plataforma donde se carguen los archivos del acta, el cual permita al ICBF y al ente interventor hacer trazabilidad de la información, así como asegurar la integridad y confiabilidad de la información. Para garantizar la autenticidad del acta, el contratista debe configurar el sistema de modo que, junto con el acta de entrega digital, se pueda establecer el día de la entrega, la ubicación geográfica (georreferenciación) y copia digitalizada de la cédula o documento resultante del escáner del código de barras de la cédula, ambos casos, del responsable o suplente del punto de entrega. Así mismo, debe dejar copia del acta de entrega para el responsable o suplente del punto autorizado que recibió el producto. Junto con la presentación de las actas, bien sea elaboradas en forma física o digital, se debe remitir un archivo magnético de acuerdo con los establecido en el Anexo "Formato Reporte Trámite de pagos", certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Aplica únicamente para reconocer el pago del costo de fletes de distribución de los inventarios de AAVN que se hayan constituido. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa

aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan así:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
CDP 14722	14/02/2022	104	C-4102-1500-12-0-4102014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACION COLOMBIANA A NIVEL NAC	Propios	CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$115.229.348.986,00
CDP 14822	14/02/2022	104	C-4102-1500-12-0-4102015-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACION COLOMBIANA A NIVEL NAC	Propios	DIEZ MIL SEIS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE	$10.006.001.378,00
VF (2023 – 2027)	29/10/2021	104	C-4102-1500-12-0-4102014-02 /C-4102-1500-12-0-4102015-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE	Propios	NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y	$982.664.139.226

			DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE	
TOTAL					**UN BILLON CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE**	**$1.107.899.489.590,00**

DÉCIMA SEGUNDA. – VIGILANCIA Y CONTROL: El seguimiento, vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica, operativa y de control de calidad que contrate el ICBF para dicho efecto. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **A. LOTE 1 (AAVN Sólidos):** En consideración al valor del presente lote y a que el plazo de ejecución del contrato es superior a cinco (5) años, se dará aplicación a los señalado en el articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, referido a la **Indivisibilidad de la garantía**, razón por la cual sus vigencias se establecerán respondiendo cada anualidad a ejecutar y a las reglas de suficiencia para cada amparo, así: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, **incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento por ciento (20%) del valor de la anualidad asegurada y con una vigencia igual a la anualidad a ejecutar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. De la calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente veinte por ciento por ciento (20%) del valor de la anualidad asegurada conforme al presupuesto oficial definido por vigencia para el lote 1 y con una vigencia igual a la anualidad a ejecutar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por una cuantía equivalente veinte por ciento por ciento (20%) del valor de la anualidad asegurada y con una vigencia igual a la anualidad a ejecutar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la anualidad asegurada y con una vigencia igual a la anualidad a ejecutar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del

Contrato. **4. Responsabilidad Extracontractual**: El valor asegurado que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICBF con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA y/o sus subcontratistas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato definido para el lote 1, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los amparos anteriores de conformidad con la normativa vigente deberán ser otorgados por periodos anuales. Para efectos de la vigencia 2022, el periodo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022 y los meses o años adicionales que señale cada amparo en particular. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efecto del otorgamiento de los amparos, EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y antes de finalizar el último día del mes de DICIEMBRE de cada anualidad, deberá presentar al instituto el certificado de modificación correspondiente a la renovación de los amparos para siguiente anualidad en los términos establecidos en la presente cláusula. Aquellos amparos que por su naturaleza deben estar vigentes con posterioridad a la finalización del término de duración del contrato deberán ser otorgados dentro de los treinta (30) días hábiles previos a la terminación del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA asumirá la carga de asegurar los daños causados por fuerza mayor que puedan presentarse en las plantas, bienes y equipos incluidos en el contrato, que sean asegurables, para lo cual celebrará los contratos de seguros que le sean requeridos. EL CONTRATISTA por su cuenta y riesgo asegurará dichas plantas, bienes o equipos contrato todo riesgo. Este seguro deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. EL CONTRATISTA suministrará copia de dichos contratos de seguros al ICBF dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción. Así mismo será de su responsabilidad y por su cuenta y riego asegurar todos a aquellos riesgos que sean asegurables mediante pólizas de seguros constituidas para el efecto. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá tomar los seguros que se requieran para proteger todos los bienes afectos al contrato incluidos los del ICBF y del CONTRATISTA, contra daños de cualquier naturaleza y contra todo riesgo, tales como: incendio, robo, hurto, explosión, inundación, extinción de incendios, daños por agua debido a rupturas de tuberías, vandalismo, actos mal intencionados y todos los demás hechos que puedan afectar la integridad, existencia y utilidad de tales bienes. **PARAGRAFO QUINTO**: La vigencia de las garantías será anual y deberá extenderse su vigencia por anualidades, para cubrir el plazo total de la vigencia del contrato, lo cual deberá constar en el texto de la garantía correspondiente. **B. LOTE 2 (AAVN Líquidos): 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato definido para el lote 2 y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. De la calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato definido para el lote 2 y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato definido para el lote 2 y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato**. 4. Responsabilidad Extracontractual**: El valor asegurado que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICBF con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA y/o sus subcontratistas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. - NOTAS COMUNES A LOS LOTES 1 Y 2 RESPECTO DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: 1.** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **2**. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio que le cause por este hecho**. 3**. El **CONTRATISTA** deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles de la suscripción del contrato,

a través de la plataforma electrónica SECOP II. **4.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **5. EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en cláusula decimo tercera del presente contrato y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**. **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E**. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B**. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado

por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo**. 3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el sistema SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA NOVENA: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP II. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS**: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución

Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad comercial **INGREDION COLOMBIA SA**. **b.** Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa **INGREDION COLOMBIA SA**. **c.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **INGREDION COLOMBIA SA**. **d.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 14722 y 14822 de fecha 14 de febrero de 2022, expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF** y Aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias vigencia 2023 - 2027, según comunicación bajo radicado 2-2021-057575 de fecha 29 de octubre de 2021, **e.** Estudios y Documentos Previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **f.** Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g.** Pliego de condiciones definitivo del proceso de **ICBF-LP-005-2021SEN** y sus adendas. **h.** Propuesta y oferta económica presentada por **INGREDION COLOMBIA SA. TRIGÉSIMA CUARTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. **TRIGESIMA QUINTA- FIRMA**: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.